



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2022-MPCH

Chanchamayo, 09 de marzo del 2022

VISTO:

El Memorando N° 173-2022-A/MPCH, de fecha 09 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 062-2022-GAJ/MPCH, de fecha 09 de marzo del 2022, el Informe N° 0233-2022/GOP/MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, el Informe N° 093-2022-SGEP/GOP/MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022 y el Oficio N° 138-2022-VI-MACREPOL-JUNIN/RPJ/DIVPOL-CHYO/COM.V.P., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la norma invocada, la cual señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la norma precedente, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 81° de la norma antes invocada, dispone que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función específica exclusiva de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, el cual en concordancia con el artículo 79° las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica compartida de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

Que, el inciso c) del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que los Gobiernos Locales son autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Vecinal o Rural a su cargo y al amparo del artículo 18° dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, correspondiendo a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, mediante que mediante Informe N° 134-2021-MTC/21.JU.DMBT, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Ing. Daniel Martín Baldeon Tacuri - Especialista Técnico II de la Unidad Zonal Junín MTC, concluye que el puente Yurinaki presenta corrosión en los pernos y tuercas de las vigas principales, los conectores de vigas principales se encuentran desgastadas, el drenaje de la losa del puente es deficiente, entre otros; por lo que recomienda solicitar el mantenimiento por emergencia del referido puente y que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo restrinja el acceso de vehículos al puente Yurinaki, impidiendo el pase de vehículos alto tonelaje y programar el mantenimiento periódico del Puente Yurinaki por ser de su competencia;

Que, con Informe N° 0233-2022/GOP/MPCH, la Gerencia de Obras Públicas, informa que se requiere realizar acciones de mantenimiento y rehabilitación del Puente Yurinaki, en ese sentido, solicita mediante norma municipal se disponga la restricción de pase a vehículos pesados y semipesados, por un plazo de 60 días calendarios, desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 09 de mayo del 2022, conforme lo sustenta el Informe N° 093-2022-SGEP/GOP/MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos cuyo Informe Técnico da cuenta de la carga viva máxima (carga permitida) sobre el puente Yurinaki, Perene, Chanchamayo - Junín, restricción que deberá de comprender las 24 horas;

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2022-GAJ/MPCH, de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que siendo competencia de los gobiernos locales aplicar el Reglamento de Jerarquización Vial, respecto de la Red Vial Vecinal o Rural a su cargo, y siendo una infraestructura vial de la vía vecinal, el puente Yurinaki, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, corresponde mediante Decreto de Alcaldía declarar vía de acceso restringido el puente Yurinaki ubicado en el Km 33 de la carretera central PE-5S (Puerto Yurinaki), con intersección Emp. JU-1398, Centro Poblado Yurinaki, en mérito del artículo 19° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, con la finalidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación del puente Yurinaki;

Que, mediante Memorando N° 173-2022-A/MPCH, de fecha 09 de marzo del 2022, el despacho de alcaldía visto la necesidad y conforme a los informes técnicos - legal, dispone que mediante decreto de alcaldía se declare vía de acceso restringido el puente Yurinaki ubicado en el Km 33 de la carretera central PE-5S (Puerto Yurinaki), con intersección Emp. JU-1398, Centro Poblado Yurinaki, en mérito del artículo 19° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, con la finalidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación del puente Yurinaki;

Que, de conformidad con el artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR, vía de acceso restringido el **PUENTE YURINAKI**, ubicado en el Km 33 de la carretera central PE-5S (Puerto Yurinaki), con intersección Emp. JU-1398, Centro Poblado Yurinaki, en mérito del artículo 19° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, con la finalidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación del Puente Yurinaki y en salvaguarda de la integridad física de la población de dicho sector.

ARTÍCULO 2° . - ENCARGAR, a la **GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**, con apoyo de las autoridades competentes dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía con responsabilidad e idoneidad y conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 3° . - HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido del presente decreto de alcaldía a las autoridades competentes, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas y demás áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4° . - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, a Imagen Institucional su publicación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal Web Institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marino Arquíniga
ALCALDE